



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2.022)

REF:- 47-058-40-89-001-2019-00248, EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A-. contra WILLIAM ANTONIO ESPAÑA MARQUEZ., Y, JAINER ENRIQUE DE ANGEL BLANCO

Se procede a decidir sobre la petición de terminación que hace la apoderada demandante Dra. ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, Coordinadora Cobro Jurídico y Garantías Regional Costa del Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y, PAZ Y SALVO del abogado demandante Dr. EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY.,

Por ser procedente, teniendo en cuenta que el objeto de este proceso era obtener el cumplimiento de la obligación perseguida, este Despacho Judicial accede y al efecto da por terminado el proceso de la Referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION ADEUDADA 725024140069075 - 4481860003113021 como lo expresa la Coordinadora de Cobro Jurídico, y el Abogado Gestor,

En consecuencia se levantan la medidas decretadas en contra de la parte ejecutada. Por Secretaría librese los oficios correspondientes.

SE dispone el desglose del título valor objeto de este proceso, a costas del ejecutado. LA Garantía hipotecaria a la demandante a su costa, previas las anotaciones de ley, se le entregará al abogado o Director del Municipio.

Se admite la renuncia a notificación y ejecutoria de este auto, que hace la Coordinadora del Cobro Jurídico de la Demandante.

En firme el presente auto, Archívesela foliatura, previas las anotaciones legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.